

## COMUNICACIÓN PREVIA DE PODA DE ÁRBOLES SITUADOS EN ESPACIOS PRIVADOS

### Instrucciones

#### INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [sistemas de identificación electrónica](#) admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

La poda de árboles situados en espacios privados requiere de la **comunicación previa en modelo normalizado** (formulario) dirigida al órgano competente, en virtud del artículo 209.1.d de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Esta tramitación es distinta a la regulada para tala y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva, que se debe realizar a través de la plataforma SLIM, la misma desde la que se traman las licencias urbanísticas. Más información en [Sistema de Licencias Municipales](#).

La comunicación se acompañará de los documentos indicados en el apartado sexto. La no presentación de estos documentos, o su deficiente contenido, supondrá la imposibilidad de realización de la actuación comunicada hasta que no sean subsanadas dichas deficiencias. La persona solicitante declara ser responsable de la veracidad de todos los datos y contenidos incluidos en estos documentos.

En el caso de que los árboles objeto de poda sean **árboles catalogados como singulares**, tanto en la comunicación como en la documentación adjunta, **se especificará expresamente**.

Las comunicaciones previas de poda de árboles ubicados en espacios privados corresponderán a actuaciones de mantenimiento adaptadas a las necesidades de cada árbol, que consisten principalmente en:

- Eliminación de las ramas bajas que inciden en el paso de peatones, tránsito de vehículos o en la señalización viaria o de otra índole.
- Limpieza de ramas secas, rotas, mal formadas o en deficiente estado fitosanitario.
- Supresión de chupones y muñones.
- Acortamiento de ramas con excesivo peso o longitud, que representen un riesgo de rotura, descargando peso y evitando su desgarro y caída sobre personas o bienes.
- Pinzado de ramas que favorecen la inclinación, aligerando peso y buscando la verticalidad de su estructura.
- Pinzado de ramas que inciden en ventanas, fachadas, tejados, farolas, estructuras, instalaciones, cables eléctricos o cualquier otro servicio que pueda acarrear daños a los mismos.
- Pinzado y limpieza de ramas que impiden la correcta visibilidad de los semáforos o señales de tráfico, orientando y equilibrando su copa.
- Formación de la estructura de copa en el arbolado joven.
- Orientación y reestructuración de copa de árboles consolidados que han perdido su estructura.
- Equilibrado de copa.

Todas estas actuaciones deberán ejecutarse respetando al máximo la biología del árbol y adaptando el tipo de poda a la forma, estructura y características de cada especie y en todo momento con el objetivo de preservar la seguridad y salud de las personas y el medio ambiente urbano.

## COMUNICACIÓN PREVIA DE PODA DE ÁRBOLES SITUADOS EN ESPACIOS PRIVADOS

### Instrucciones

Esta comunicación previa **NO es aplicable a la poda drástica, indiscriminada y extemporánea** prohibida por el artículo 3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal. En el caso de encontrarse entre los supuestos de excepción contemplados en el mencionado artículo, para solicitar podas drásticas o extemporáneas se deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de [instancia general normalizada](#) en la web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es) acompañando a dicha instancia el informe técnico (firmado por técnico competente en materia de arboricultura) que justifique la actuación en cada ejemplar solicitado, todo ello dirigido al órgano competente (Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes). Las podas drásticas o extemporáneas requerirán de autorización expresa.

Una poda **drástica** se define como la técnica de poda consistente en la eliminación de gran parte de la copa de un árbol, tras la cual, los árboles emiten vástagos epicórmicos, en muchos casos en gran cantidad, largos y con una inserción estructuralmente débil y proclive a los desprendimientos. Así mismo, los cortes realizados pueden ser excesivamente grandes y por tanto imposibles de compartimentar, con la consecuencia de la generación de pudriciones, pudiéndose acortar en algunos casos la vida del ejemplar.

Una poda **indiscriminada** consiste en una poda sin un objetivo claro. Estas podas, no generan un beneficio para la supervivencia o vitalidad del árbol o para la seguridad y bienestar de las personas, ni tan siquiera persiguen una forma ornamental definida.

El objetivo de evitar las podas **extemporáneas** es minimizar el estrés fisiológico y favorecer una respuesta de crecimiento y/o reacciones naturales frente a las heridas. La poda NO debería realizarse entre el período de apertura de yemas y el desarrollo completo de las hojas, entre el período en que las hojas comienzan a colorearse hasta que se desprenden o son totalmente disfuncionales y durante largos períodos de sequía. Estos periodos pueden variar según la especie y la climatología. No obstante, las podas de seguridad podrán realizarse en cualquier momento del año siempre que estén debidamente justificadas.

**COMUNICACIÓN PREVIA DE PODA DE ÁRBOLES SITUADOS EN ESPACIOS PRIVADOS**  
**Instrucciones**

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Tratamiento	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS. PODAS Y TALAS DE ESPECIES ARBÓREAS
Responsable	Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, con domicilio en c/ Montalbán 1, correo electrónico dgazv@madrid.es
Finalidad	Gestionar las autorizaciones de tratamientos y uso de productos fitosanitarios y las comunicaciones de podas en terrenos privados, así como emitir informe en materia de talas de especie arbóreas, o autorización en su caso. Tramitación de expedientes sancionadores. Los datos proporcionados se conservarán entre 2 y 5 años o durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades que deriven del tratamiento. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid; Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985. Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
Destinatario/as	Los datos se comunicarán a otras Áreas del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Transferencias internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes se están tratando datos personales que les conciernen, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.  En determinadas circunstancias, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.
Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos	oficprotecciondatos@madrid.es

**LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).